

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Los Sauces"

Nombre del Titular : Inmobiliaria Pocuro Centro SpA
Nombre del Representante Legal : Paulo Andrés Marconi Zursiedel
Dirección : Nueva Lyon 0145 1302 Providencia

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Los Sauces", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Los Sauces", la que deberá entregarse hasta el 28 de noviembre de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Mariela Ferreira, dirección de correo electrónico mariela.ferreira@sea.gob.cl, número telefónico 229569121.

1. Descripción de proyecto.

- 1.1. En el numeral 1.2.8 de la DIA se indica que contempla un horizonte de tiempo de 75 meses consecutivos, sin embargo, en el cronograma de la figura 1-4 de la DIA se indican 87 meses de construcción, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.
- 1.2. Se solicita al Titular indicar las instalaciones del piso subterráneo considerado para cada uno de los proyectos (Los Sauces III, IV, V y VI).
- 1.3. Se solicita al Titular, aclarar lo mencionado en plano "1. PLANTA SUBTE -1_REV 01-02.pdf", Anexo 3.1.1 de la DIA, ya que se indica que corresponde al proyecto Los Sauces II, sin embargo, en título del anexo señala que corresponde a los proyectos Los Sauces III a V.
- 1.4. Se solicita al Titular, aclarar la superficie subterránea de Los Sauces VI, ya que en la tabla 1-4 de la DIA, se indica que corresponde a la misma superficie que los proyectos de Los Sauces III a V, sin embargo, de acuerdo con la tabla 1-8 de la DIA, el proyecto Los Sauces VI considera una mayor cantidad de departamentos, estacionamientos, ciclistas y bodegas que los demás proyectos.
- 1.5. En relación con la descripción de proyecto, se solicita al Titular, aclarar si el terreno donde se propone el proyecto ya fue intervenido.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157402231>

- 1.6. Se informa al Titular que la última versión de la NCh 2190 corresponde al año 2019 de acuerdo con lo publicado por el Instituto Nacional de Normalización (INN). Por lo que se solicita al Titular corregir en el numeral 1.5.5.12 de la DIA.
- 1.7. Considerando la información entregada en la tabla 1-17 de la DIA, se solicita al Titular, incorporar dentro de las rutas de la fase de construcción, la mantención de los baños químicos a utilizar.
- 1.8. El Titular presenta un Estudio de Mecánica de Suelos en que declara un Lote A2 de 1 Edificio de 10 pisos y un nivel subterráneo y además presenta un Estudio de Mecánica de Suelos para Edificio de 5 pisos y un nivel subterráneo en un Lote A3 ubicado en Av. El Sauce N° 1361. Ambos Estudios se han ejecutado en el año 2017. Se presentan además 4 Certificados de Factibilidad de Aguas Andinas S.A, para predios en las direcciones: El Sauce 1323, El Sauce 1285, El Sauce 1245 y El Sauce 1209, con consumos de 61 m³/d los tres primeros y 71 m³/d el último. Ante lo declarado, se solicita al Titular:

- a) Aclarar la Arquitectura del proyecto en evaluación, para su mejor comprensión y acreditación de aspectos asociados al recurso hídrico (suministro del recurso, afloramiento de aguas, entre otros).

- b) Aclarar la relación del Lote A2 y A3 con los predios (y con sus direcciones) involucrados en el proyecto en evaluación.

- c) Elaborar y presentar los Estudios de Mecánica de Suelos de todos los predios involucrados en el proyecto en evaluación de fecha reciente, pues los elaborados corresponden al año 2017. Lo solicitado, en atención a que se detecta nivel freático a los 19,8 m de profundidad.

Los Estudios de Mecánica de Suelos a elaborar y presentar, deben indicar la profundidad de la napa (en el escenario más desfavorable), la existencia de napas colgadas y su asociación con el proyecto y adjuntar la estratigrafía de cada prospección y plano de ubicación de calicatas (en Coordenadas UTM (m) Datum WGS84) ejecutadas en el área de emplazamiento del proyecto, considerando todos los predios.

- d) Acreditar con documento vigente, que posee la factibilidad de agua potable y alcantarillado para la Fase de Construcción y Operación de todo el proyecto, de acuerdo a Arquitectura definitiva. Lo solicitado en atención a que el área de proyecto se encuentra en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Santiago Central (Acuífero Maipo), el cual se encuentra declarado como zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, de acuerdo a la Resolución D.G.A N° 22, publicada en el D.O el 01 de febrero de 2020.

- 1.9. Se solicita al Titular señalar los usos actuales que tienen los predios donde se emplazan el Proyecto, y como estos se han de modificar según avance la construcción y operación de cada etapa. Lo anterior, ya que en una revisión de Google Earth, es posible evidenciar el avance de construcción en el Lote A3, correspondiente a la etapa 2, mientras se realiza también construcción en el Lote A4, correspondiente a la etapa 3, siendo esta última parte del Proyecto actual y que no contaría con permisos para aquello.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157402231>

1.10. De acuerdo a lo mencionado en el numeral 1.3.4 de la DIA, y la tabla 1-5 de la DIA, respecto del acceso principal y las vías más importantes a utilizar, la I. Municipalidad de Huechuraba mediante Ord. N° 1750/17/2022 de fecha 6 de octubre de 2022 señala en el numeral 1.2.2: “se solicita al Titular considerar los siguientes elementos claves para definir las facilidades de acceso a la localización del proyecto:

- *El alto flujo vehicular de la vía Auxiliar Norte de la Av. C. Américo Vespucio, que evidencia congestión en todo horario, pero que se hace crítico en horarios punta mañana y tarde, con un flujo que supera los 3.200 veh/hora. En este caso esta vía es una vía troncal que tiene 6 servicios de locomoción pública, que evidencia altos niveles de congestión.*
- *Desde Calle Santa Elena Sur hacia el Norte, solo se tiene un perfil de calzada de 7.0 metros y un tránsito bidireccional, regulado por una señal de prioridad en cada una de las intersecciones, lo que sumado a que se ha constituido en una alternativa de ingreso y egreso para usuarios y vecinos por la continuidad de la conexión interna de Av. El Sauce, evidenciará sin duda algún grado de congestionamiento.*

Finalmente, se solicita al Titular, restringir el flujo de camiones en las horas de mayor congestionamiento vehicular, considerando el mayor flujo de ellos entre las 10:00 a.m. a 16:30 pm”. Al respecto se solicita al Titular pronunciarse.

1.11. De acuerdo a la información de la tabla 1-6 de la DIA, se solicita al Titular completar la información considerando el circuito y vías faltantes, puntualizando que, en el caso de la ruta desde el oriente, se debe considerar adicionar Av. El Sauce y se debe agregar la ruta que considera la Autopista y la salida Av. Pedro Fontova, vía Auxiliar Norte y Av. Pedro Fontova, que por su velocidad será la más utilizada. Asimismo, la ruta desde el poniente se encuentra incompleta, pues debe considerar por ejemplo la vía Auxiliar de la Carretera General San Martín (ex Calle Uno), Av. San Pedro de Atacama y Av. El Sauce.

1.12. En el numeral 1.4.4 de la DIA se indica que el proyecto contempla el acceso a la instalación de faena por Avenida Santa Rosa de Huechuraba para la fase de construcción en la última etapa del proyecto, de acuerdo a esto, se solicita al Titular, responder a lo solicitado por la I. Municipalidad de Huechuraba en el Ord 1750/17/2022 de fecha 6 de octubre de 2022, numeral 1.2.5: “ no se mencionando las restricciones y el alto flujo de la Avenida Santa Rosa, que, en el tramo que enfrenta el proyecto tiene un perfil de solo dos pistas con tránsito bidireccional, por ende el viraje hacia la izquierda para el acceso a la faena se ve complejo especialmente en una vía de alto flujo. Por lo tanto, se solicita al Titular planificar un acceso desde Av. El Sauce, pues dicha arteria contempla dos pistas por sentido, en especial por la calzada norte es de tránsito de oriente a poniente.

1.13. De acuerdo a la información entregada en la tabla 1-17 de la DIA:

- a) Se menciona el siguiente tramo de ruta para el traslado de áridos:

Enlace Carretera Gral. San Martín
San Pedro de Atacama
Lasana
Mejillones
Av. El Sauce
El Sauce
Av. Sta. Rosa de Huechuraba



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157402231>

De acuerdo a la I. Municipalidad de Huechuraba en el Ord 1750/17/2022 del 6 de octubre de 2022 numeral 1.2.6: “Se informa al Titular que, desde el inicio de la concesión de la Carretera General San Martín como Camino Santiago Colina Los Andes, existe en las Bases de Licitación de la citada concesión, prohibición de tránsito de camiones que ingresen a Calle Uno-Av. San Pedro de Atacama -Lasana-Mejillones-Los Andes, dicha restricción fue implementada con señalizaciones de prohibición de ingreso con señales informativas y con el respaldo de la dictación de un Decreto Municipal, acorde a instrucciones de la SEREMITT, por lo tanto, se solicita al Titular especificar como se planifica implementar dicho circuito, teniendo en consideración las restricciones.

- b) Para el traslado de los materiales, se menciona el circuito o trazado de acceso por Av. Américo Vespucio 1399, Huechuraba, y el tramo de ruta contempla Av. Pedro Fontova Norte, Sta. Elena de Huechuraba y Av. Sta. Rosa de Huechuraba, respecto a esta, se informa al Titular, que existe restricción de acceso a esta ruta en horario punta mañana, lo que se encuentra debidamente señalizado, por lo que se solicita al Titular, indicar si se consideran las restricciones vigentes.”

Al respecto, se solicita al Titular pronunciarse.

- 1.14. Se solicita al Titular, graficar en un plano de arquitectura todo el funcionamiento de la instalación, con la circulación peatonal, vehículos livianos y camiones que ingresan y egresan al proyecto, dando la seguridad correspondiente. A esta circulación también se debe considerar un proyecto de señaléticas y demarcaciones de seguridad, sobre todo al ingresar y egresar los camiones.
- 1.15. Se solicita al Titular, precisar en relación a las rutas de transporte, indicadores de frecuencia por etapas y para cada uno de los insumos y las rutas planificadas para cada una de las etapas.
- 1.16. Se solicita al Titular, complementar donde corresponda con la siguiente información las tablas de flujo vehicular.

Etapas	Actividad	N° de camiones	Tipo de camiones	Frecuencia diaria de camiones	Frecuencia semanal de camiones	Rutas Preferentes
Operación						
Total						

Se solicita aclarar los valores estimados de N° de viajes totales por tipo de vehículo.

- 1.17. Se solicita al Titular, verificar que, en todas las fases del proyecto, no exista problemas en la continuidad de facilidades existentes para la circulación de Personas con Movilidad Reducida, principalmente en las rutas de entrada y de salida del proyecto.
- 1.18. Se solicita al Titular presentar el emplazamiento del proyecto en formato *shape* y kmz., de acuerdo a lo descrito en el numeral 1.4.1 de la DIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157402231>

- 1.19. Se solicita al Titular, ampliar la información de la actividad de mantención del proyecto de las áreas verdes. Asimismo, ampliar información sobre la procedencia del agua que utilizarán en su mantención.

Suministros básicos

- 1.20. De acuerdo a la información entregada en el numeral 1.5.5.12 de la DIA, se solicita al Titular indicar la capacidad de la contención de derrames para la bodega de combustible e indicar si se considera una contención específica para el estanque de combustible.
- 1.21. Se solicita al Titular evaluar el uso de gases (gas butano, gas licuado, etc) durante la construcción del proyecto, de acuerdo a lo observado en visita a terreno realizada el día 3 de octubre de 2022, indicando:
- a) Características de peligrosidad.
 - b) Cantidades.
 - c) Frecuencia y periodicidad de suministro.
 - d) Forma de almacenamiento (considerando envases llenos y vacíos).
 - e) Características de la bodega destinada para ello. (dimensiones, capacidad y medidas de seguridad y ubicación)
- 1.22. Se solicita al Titular evaluar el uso de las sustancias de grasa, diluyente, yeso, pasta muro, porcelanato, vinilit PVC, Igol denso, productos asfálticos, fraguatex, sikadur, colmafix, sika floor, WD40 y pintura en aerosol de acuerdo a lo observado en visita a terreno realizada el día 3 de octubre de 2022, indicando:
- a) Características de peligrosidad.
 - b) Cantidades.
 - c) Frecuencia y periodicidad de suministro.

- 1.23. Se solicita al Titular la siguiente información respecto de los insumos:

FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Nombre.	Descripción.
Agua potable	Cantidad requerida: Frecuencia y Periodicidad de su suministro:
Hormigón	Cantidad requerida: Frecuencia y Periodicidad de su suministro:
Áridos	Cantidad requerida: Frecuencia y Periodicidad de su suministro:
Combustible	Cantidad requerida:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157402231>

1.24. Respecto del suministro de agua con camión aljibe, considerando lo mencionado en el numeral 1.5.8.2 de la DIA, se solicita al Titular:

a) Identificar el sistema hídrico desde donde se extraerá el recurso natural renovable agua para cada fase del proyecto. Lo anterior es relevante, de manera de cumplir con lo mandatado en el artículo 19 del RSEIA, literal a.5, viñeta 6 y literal a.6, viñeta 8, que expresan la necesidad de que las DIA informen *“la ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar por el proyecto o actividad para satisfacer sus necesidades”*.

b) Ampliar los antecedentes proponiendo un procedimiento o protocolo que permita asegurar que las aguas para el camión aljibe se obtendrán de fuentes autorizadas. Además, se debe implementar un registro trazable y fiscalizable de dicho suministro, detallando el lugar en que se mantendría dicho registro, los contenidos mínimos del mismo y que éste se mantenga actualizado y disponible en caso de ser solicitado por la autoridad fiscalizadora.

1.25. A objeto de acreditar que se encuentran debidamente identificados los residuos generados por el proyecto, su transporte y destino, en especial su disposición o eliminación conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita al Titular Ampliar la presentación respecto de la gestión de residuos sólidos no peligrosos a generar en la fase de construcción, indicando si se privilegiará la segregación y posterior envío a empresas valorizadoras autorizadas, de aquellos residuos que tienen potencial de ser valorizados, tales como cartón, papel, latas, entre otros. Lo anterior, en el contexto de potenciar el manejo ambientalmente racional de los residuos sólidos y el fomento de la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión; el orden de preferencia de manejo, considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, finalmente su eliminación.

Emisiones, Efluentes, Residuos y Sustancias Peligrosas

1.26. En la tabla 1-48 de la DIA se indica que los residuos domiciliarios y asimilables serán retirados con una frecuencia de 3 veces por semana, sin embargo, luego se menciona que serán trasladados a sitios autorizados de forma semanal, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.

1.27. Se solicita al Titular, ampliar la información respecto del lavado de canoas a realizar dentro de la obra, considerando lo mencionado en el numeral 1.5.8.2 de la DIA: *“Se realizará lavado de canoas de los camiones mixer al interior de la obra, posterior al abastecimiento de hormigón. Para ello se **dispondrá de una zona habilitada especialmente para ello, donde los restos de lechada procedentes del lavado de los camiones serán encauzados hasta unos tambores, donde se dejará secar la mezcla hasta que el agua evapore**”*, indicando las características y funcionamiento del sector donde se dispondrán los restos de lechada y cómo serán encauzados hasta los tambores.



- 1.28. Se solicita al Titular ampliar la información de la zona de lavado de ruedas que se habilitará en la instalación de faena, detallando el mecanismo y frecuencia de limpieza (retiro residuos), que permitirá mantener operativa la zona.
- 1.29. Considerando lo mencionado en el numeral 1.5.8.2 de la DIA: “*En caso de no contar con conexión al sistema público de agua potable y se abastezca por medio de camiones aljibe, las aguas utilizadas cumplirán en todo momento con la NCh 1.333 de agua de uso para riego*”, se solicita al Titular, indicar la forma de control de cumplimiento de la NCh 1.333.
- 1.30. Se solicita al Titular, indicar las dimensiones y capacidad de la bodega de sustancias peligrosos y la bodega de combustible a instalar.
- 1.31. De acuerdo a lo mencionado en el numeral de la DIA: “*Es importante señalar que el proyecto de Basura **para Los Sauces III a V** se diseña según las características del proyecto de Los Sauces II, el cual fue aprobado según consta en la Resolución Exenta N°002395 de fecha 18 de febrero de 2021 por la SEREMI de Salud Metropolitana*” (énfasis agregado), se solicita al Titular aclarar el proyecto de basura para Los Sauces VI.
- 1.32. Se solicita al Titular aclarar cuál será la disposición final de los residuos líquidos del proceso de lavado de ruedas de camiones que no se evapore, de acuerdo a lo mencionado en el numeral 1.5.8.2 de la DIA. Ello a fin de asegurar que no existirán impactos significativos sobre el recurso hídrico subterráneo.
- 1.33. Se solicita al Titular establecer la calidad de las aguas residuales del lavado de ruedas de camiones que se utilizarán en humectación de materiales, numeral 1.5.8.2 de la DIA, y proponer las medidas que aseguren que la calidad de las aguas reutilizadas en la referida humectación, no provoque un detrimento del suelo y las posibles napas. Lo propio debe asegurar para el caso de establecer otra alternativa de disposición final.
- 1.34. Se solicita al Titular indicar las distancias en metros de las instalaciones de faenas de la Figura 1-34 de la DIA, considerando que las bodegas de RESPEL y SUSPEL deben estar a una distancia de 15 metros de los deslindes de la propiedad según el artículo 35° del DS N°148/2004 sobre Manejo de Residuos Peligrosos y artículo 10 del DS N°43/2015 de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas respectivamente.
- 1.35. De acuerdo a lo mencionado en numeral 1.4.5 de la DIA: “*se incorporarán 2 closet ecológicos en cada piso de cada torre, con objetivo de incentivar la eliminación de residuos de la comunidad de forma responsable y consciente.*”, se solicita al Titular detallar el sistema de retiro y segregación de residuos y establecer el sistema de retiro y disposición.

Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

- 1.36. A modo de sistematizar la información indicada en la DIA y en función de los antecedentes solicitados en el presente ICSARA, el titular deberá presentar de forma actualizada la cronología del proyecto incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157402231>

Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Parte, obra o acción que establece el término	

2. Normativa de carácter ambiental aplicable

- 2.1 Se indica al Titular, que la forma de control y seguimiento, debe establecer además las frecuencias y plazos de las medidas de cada uno de los indicadores de cumplimiento establecido, junto con mencionar, si se considera, el plazo, frecuencia y destinatario de informes a generar, por lo que se solicita su modificación en el numeral 3.2, del Capítulo III de la DIA.

Emisiones Atmosféricas

Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación para la Región Metropolitana” y a la información contenida en el Anexo N°4, “Estimación de Emisiones Atmosféricas”, adjunto a la DIA, se solicita al Titular:

- 2.2 Incluir dentro de la tabla 3-6 del Capítulo 3 de la DIA, la fase de operación en el ítem, fase del proyecto a la que aplica.
- 2.3 Ampliar la presentación incorporando archivo en KMZ que permitan visualizar y verificar las dimensiones de las superficies por intervenir (Escarpe, Excavación, Acopio de Material en Pila, Compactación y Nivelación), con motivo de justificar los valores presentados en la “Estimación de Emisiones Atmosféricas” Anexo 4 DIA.
- 2.4 Se solicita al Titular, incluir dentro del Plan de seguimiento y control de supresor de polvo, tabla 39 de la “Estimación de Emisiones Atmosféricas” Anexo 4 DIA, el reporte de los medios de verificación de su ejecución a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a mediante la página web <http://www.sma.gob.cl>, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 223, de 2015, de la SMA. Este deberá contener, al menos, objetivos, acciones, frecuencia de aplicación, responsable, ficha de registro, medios de verificación, indicadores, y otros aspectos que se estimen convenientes.
- 2.5 Se solicita al Titular rectificar la información de la Tabla N°81 de la “Estimación de Emisiones Atmosféricas” Anexo 4 DIA, considerando el traslape de emisiones entre la operación de los estacionamientos, es decir, la operación simultanea de las etapas del proyecto a medida que se construye.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157402231>

- 2.6 Se solicita al Titular, rectificar la información de la Tabla N°87 de la “Estimación de Emisiones Atmosféricas” Anexo 4 DIA, considerando el 100% de los viajes realizados por estacionamiento. Lo anterior considerando un peor escenario de evaluación, de acuerdo al Artículo 19 del D.S. N°40/2012 MMA. Además, la información de la Encuesta Origen Destino de Viajes (EOD) (2012), se encuentra desfasada, por lo que se solicita al Titular corregir.
- 2.7 Se solicita al Titular ampliar la presentación con un Plan de Compensación de Emisiones (PCE) preliminar, de acuerdo a lo señalado en el artículo 64 del DS 31/2016 del MMA. Este PCE debe contener las emisiones a compensar separadas en fracción de resuspensión y combustión, en todos los años en donde se superen los límites establecidos en el mencionado artículo, además de la(s) medida(s) considerada(s) en la compensación, y el cronograma del PCE. Esto considerando que el PCE definitivo puede variar en su contenido con respecto al PCE preliminar.
- 2.8 Se solicita al Titular ampliar la presentación adjuntando un nuevo anexo de emisiones de partículas y gases, que considere la memoria de cálculo de la estimación en unidades de toneladas al año y que incorpore las observaciones antes señaladas en el presente ICSARA. Adicionalmente, se solicita entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores.
- 2.9 Respecto de la tabla 3-10, del Capítulo 3 de la DIA, D.S. N.º 211/91 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Norma de Emisión de Vehículos Motorizados Livianos, se solicita al Titular, incluir dentro del ítem “Indicador que acredita su cumplimiento”, el certificado de emisión de gases y la revisión técnica.
- 2.10 Respecto de la tabla 3-11, del Capítulo 3 de la DIA, D.S. N°4/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Norma de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y Fija los Procedimientos para su Control” se solicita al Titular, incluir dentro del ítem “Indicador que acredita su cumplimiento”, el certificado de emisión de gases y la revisión técnica.
- 2.11 Respecto de la tabla 3-14, del Capítulo 3 de la DIA, D.S. N° 279/1983 del Ministerio de Salud. Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna se solicita al Titular, incluir dentro del ítem “Indicador que acredita su cumplimiento”, el certificado de emisión de gases y la revisión técnica.
- 2.12 Se solicita al Titular, dar cumplimiento al Decreto N° 18 de 2001 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual prohíbe la circulación de vehículos de carga por las vías al interior del Anillo Américo Vespucio.

Ruido

Respecto del cumplimiento del D.S. N°38/2011 del MMA que “Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica”, la información contenida en el Anexo N° 5.1 “Estudio de Ruido y Vibraciones”, adjunto a la DIA, y a la información contenida en el numeral 3.2.2.2, del Capítulo 3 de la DIA, se solicita al Titular:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157402231>

- 2.13 Generar e incluir protocolo de instalación de barreras acústicas, estableciendo las medidas de verificación de instalación (como por ejemplo fotografía que acredite la instalación de esta), junto con las coordenadas, vanos de aplicación, requerimiento de sellado de barreras acústicas continuas (de acuerdo a lo observado en visita a terreno realizada el día 3 de octubre de 2022) fechas de instalación, periodo de instalación, actividades a realizar y maquinarias a utilizar para las cuales se determinó la instalación de la barrera acústica.
- 2.14 En la tabla 7 del “Informe estimación de ruido y vibraciones” del Anexo 5 de la DIA se indica que los 6 (seis) receptores identificados en el proceso de evaluación, pertenecerían a la zona Z-H10 del Plan Regulador de Huechuraba, a partir del cual se hace la homologación a la zona II de la norma de ruido. Al respecto, se solicita al Titular aclarar la información respecto de las zonas de los usos de suelo del PRC de Huechuraba que corresponden, dado que en la figura 1-9 de la DIA se muestra una imagen en la cual el proyecto y su entorno se encontrarían en las zonas ZH3, ZH10 y ZH2, lo que constituye una inconsistencia, se solicita al Titular incluir información respecto de los usos de suelo permitidos, prohibidos y restringidos que tienen cada una de las zonas que correspondan.
- 2.15 En las figuras 8 y 9 del “Informe estimación de ruido y vibraciones” del Anexo 5 de la DIA, el Titular muestra la carta Gantt del proyecto en la cual se especifican las distintas actividades que tendrá el proyecto, sin embargo, no se especifica la realización de las pilas de socializado y la excavación masiva, de acuerdo a lo mencionado en el numeral 1.5.2 de la DIA: *“El inicio se establece con en la realización de las pilas de socializado y la excavación masiva de la Etapa Los Sauces III”*. Al respecto, considerando que el proyecto considera hasta 2 subterráneos y la realización de pilas de entibación y socializado, se solicita al Titular declarar las maquinarias que serán usadas en dichas faenas y si en las pilas se realizarán o no anclajes de modo que, de ser así, además se debe incorporar la maquinaria que se utilizará en la postura de anclajes, tanto en la evaluación de ruido y vibraciones hacia cada receptor identificado. Además, se deberán ubicar estas fuentes de ruido y vibración en el perímetro del proyecto.
- 2.16 En las tablas 10 a 18 del “Informe estimación de ruido y vibraciones”, Anexo 5 de la DIA, se indica las maquinarias que serán utilizadas en las modelaciones de nivel de ruido, en la cual se aprecia que se muestran en tablas por separado a las maquinarias Camión Tolva, Camión Aljibe, Camión Mixer, Cango, Excavadora Oruga y Grúa Torre. Al respecto, con relación a los niveles de ruido de la maquinaria Camión Tolva tomados de la tabla 12: tabla C2; ítem 32, de la norma de referencia BS 5228:2009, se solicita al Titular fundamentar por qué toma esta fuente si en la misma tabla C2 ítem 33 existe la misma fuente, pero en una condición de mayor emisión de ruido que podría representar al camión abandonando o acercándose al lugar (en movimiento) mientras, además, podría estar en funcionamiento la retroexcavadora o excavadora. Se recuerda al Titular que debe siempre considerar el criterio de condición más desfavorable o peor condición para abordar el estudio de las emisiones de ruido y vibración de las maquinarias a utilizar.
- 2.17 En el numeral 5.5.2 del “Informe estimación de ruido y vibraciones” del Anexo 5 de la DIA, se señala que las faenas realizadas en cada fase del proyecto se modelan como fuentes puntuales y como fuentes distribuidas en área horizontales y verticales, mostrando en las imágenes de las figuras 10, 11, 12, 13 y 14 los escenarios espaciales utilizados para las modelaciones en las cuales no se tiene claro qué fuentes están involucradas en dichos escenarios. Al respecto, se solicita al Titular ampliar la información de cuáles son los frentes de trabajo que serán modelados en las fuentes de área que tienen los escenarios, ya que en la tabla 21 del “Informe estimación de ruido y vibraciones” del Anexo 5 de la DIA, en la



columna: “Obras y Actividades Asociadas” no se presentan las maquinarias para cada una de las actividades, lo que confunde el proceso de evaluación. Del mismo modo, como ejemplo en la figura 10 del “Informe estimación de ruido y vibraciones” del Anexo 5 de la DIA, se muestra el modelo espacial en el cual se identifican fuentes puntuales y una Fuente de Área, que según la tabla 22 correspondería a las actividades de Operación los Sauces I más Construcción Los Sauces II y III, pero de igual modo no se tiene claridad de qué fuentes de ruido se agrupa en esta clasificación, lo que debe especificarse. Además, no se considera válido el escenario espacial para las fuentes puntuales las que son ubicadas en determinados lugares no recogiendo la aleatoriedad de su ubicación real en la obra, en otros sectores, por lo que no se recoge con el criterio de modelar el escenario con la condición más desfavorable o peor condición.

- 2.18 En el numeral 6.3 del “Informe estimación de ruido y vibraciones” del Anexo 5 de la DIA, se presentan las medidas de control de ruido que serán necesarias para el cumplimiento normativo, las que consistirían en Cierres Perimetrales Permanentes y Cierre de Vanos para los trabajos en altura. Al respecto, dadas las observaciones anteriores del presente ICSARA, estas medidas de control de ruido deberán ser revisadas, y en función de las observaciones, proponer las modificaciones que resulten pertinentes. Respecto de los trabajos en altura, en la denominada Losa de Avance, se solicita al Titular especificar qué medida de control de ruido se implementará para tales faenas ya que el cierre de vanos no aplica a este frente de trabajo que no tiene vanos al momento de ejecutarse. Se advierte al Titular que toda medida de control de ruido debe estar debidamente especificada y detallada de forma tal que pueda ser fiscalizada por la autoridad competente una vez ejecutado el proyecto.
- 2.19 En el numeral 6.4 del “Informe estimación de ruido y vibraciones” del Anexo 5 de la DIA, se indica la medida de control de vibraciones que será necesaria para el cumplimiento normativo, la cual consistiría en la restricción de la maquinaria para el uso de la Excavadora manteniéndose a una distancia igual o superior de 9 m desde el deslinde poniente del proyecto hacia los receptores más cercanos según se detalla en la figura 37 del anexo, y se menciona que dentro de esta zona de restricción se podrá trabajar con la Excavadora mientras los edificios receptores no sean habitados o de lo contrario deberá ser reemplazada por maquinaria de menor nivel de vibraciones como una Mini excavadora. Al respecto, se solicita al Titular ampliar la información de esta medida de control de vibraciones y explicar cómo esta será implementada en la segunda condición (reemplazo) cuando el proyecto se encuentre en las faenas de excavación masiva, en cuanto a su factibilidad, dado el material a remover y los plazos establecidos para dicha etapa.
- 2.20 En el numeral 6. 4 del “Informe estimación de ruido y vibraciones” del Anexo 5 de la DIA se menciona *“Esta restricción de la Excavadora debe ser implementada durante cada fase de construcción de cada Lote, desde la construcción en su fase final de la Etapa II hasta la construcción de la Etapa VI, donde la excavadora debe mantenerse a una distancia igual o superior a 9 m, desde el deslinde poniente del proyecto hacia los receptores más cercanos de cada fase de operación del proyecto desde el receptor R3 de la Etapa I hasta el Receptor REV-1 de la Etapa V”*, sin embargo, en el numeral 8 del mismo anexo se indica: *“se concluye que no se superan los límites establecidos en el criterio de referencia de la Federal Transit Administration (USA) adoptado, considerando un área de restricción para mantener 24 m de distanciamiento entre los receptores más cercanos”*, por lo que se solicita al Titular aclarar.
- 2.21 En “7 Resultados y Evaluación” del anexo “5 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el titular muestra los resultados con medidas de control de ruido en cada uno de los receptores considerados en el proceso de evaluación, por lo que de acuerdo a las observaciones



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157402231>

anteriores se espera que se realicen nuevas estimaciones y correcciones, por lo que se mantendrá pendiente el pronunciamiento en este capítulo.

Residuos

- 2.22 Respecto de la tabla 3-19, del Capítulo 3 de la DIA, Decreto Supremo N°1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente. Aprueba el reglamento del registro de emisiones y transferencia de contaminantes, se solicita al Titular:
- a. Incluir la fase de operación en el ítem, fase del proyecto a la que aplica.
 - b. Incluir dentro del ítem “Parte, obra o acción a la que aplica”, la operación de los equipos electrógenos.
 - c. Incluir dentro del ítem “Indicador que acredita su cumplimiento”, los registros de SINADER, SIDREP y declaración de emisiones de los equipos generadores.
- 2.23 Respecto de la tabla 3-20, del Capítulo 3 de la DIA, Ley 20.920/2016 del MMA, Marco para la gestión de residuos, responsabilidad extendida del producto y fomento al reciclaje, se solicita al Titular ampliar la información entregada, ya que no se hace referencia a la valorización de los residuos, a las gestiones consideradas para su reutilización ni reciclaje.

Fauna

- 2.24 Se solicita al Titular reemplazar el DS N° 75 “Aprueba reglamento para la clasificación de especies silvestres” 2003 del MINSEGPRES, de la tabla 3-23, Capítulo 3 de la DIA, por el DS N° 29 “Aprueba reglamento para la clasificación de especies silvestres según estado de conservación” 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, ya que el DS N°75 se encuentra derogado.

General

- 2.25 Se solicita al Titular, Actualizar la información adjuntando los antecedentes correspondientes en la Ficha Resumen, acorde al formato entregado en este ICSARA. Dicha información deberá incorporar y actualizar la información de la normativa ambiental aplicable, de forma separada, para cada una de las normas establecidas, incluyendo, además, la normativa que emanen del presente ICSARA.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso Ambiental Sectorial 132

- 3.1 Según los resultados que se obtengan de la caracterización arqueológica solicitada, el Titular deberá evaluar si necesitará el Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N° 132 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos. Remitiendo, durante la presente evaluación ambiental, todos los antecedentes que establece dicho artículo, junto con la carta de compromiso del/de la director/a de la institución depositaria aceptando los materiales arqueológicos a excavar (contemplando las actividades de sondeo, rescates y recolecciones), Se sugiere considerar la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157402231>

“Guía Trámite PAS artículo 132 Reglamento del SEIA, para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico”
https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/03/02/pas_132.pdf

Permiso Ambiental Sectorial 140

3.2 Respecto de los antecedentes presentados en el numeral 3.4.1 de DIA, se solicita al Titular:

a) Para la fase de operación, se hace presente al Titular, que deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 7328/1976 del MINSAL. En este sentido, se solicita al Titular, indicar las especificaciones Técnicas de la construcción de los ductos, buzones de descarga hacia las salas de basura consideradas por el Proyecto.

3.3 Se solicita al titular presentar un nuevo PAS 140 autosuficiente y autocontenido, que considere las observaciones realizadas en el presente ICSARA, junto con todos los antecedentes técnicos y formales del PAS, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA.

Permiso Ambiental Sectorial 142

3.4 Respecto de los antecedentes presentados en el numeral 3.4.2 de DIA, para la fase de construcción del proyecto, se solicita al titular:

a) En la tabla 3-60, del Capítulo 3 de la DIA (PAS 142), se indica que la cantidad de RESPEL a generar durante la fase de construcción serán 980 Kg, sin embargo, la sumatoria, de acuerdo a los datos mencionados es de 665,6 Kg, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.

b) En relación al literal b) del PAS, se solicita al Titular, indicar las especificaciones “técnicas” constructivas completas de la bodega de RESPEL y los planos de construcción de la misma, considerando el cumplimiento del Artículo 33 del D.S.N°148/2003 MINSAL y las exigencias de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones relativas a la carga de combustible y resistencia al fuego de los materiales de la bodega y que toda esta información sea coherente con lo señalado para esta bodega en el literal, en cuanto al diseño y la resistencia al fuego que considera F-15.

c) Se solicita al Titular, que previo a realizar demoliciones, se realice una evaluación respecto a la presencia de residuos peligrosos y de materiales con ASBESTOS, tanto friables como no friables, de acuerdo al tipo de material construcción existente en las construcciones e instalaciones a demoler, como: techumbres: paneles; cañerías; tipos de pisos existentes; aislaciones térmicas, y de acuerdo a la antigüedad de los mismos. Al respecto, se solicita considerar el uso de una demolición tipo selectiva, para ir descartando materiales con RESPEL y ASBESTOS. En caso de encontrar asbesto el Titular deberá solicitar los permisos reglamentarios ante la SEREMI de SALUD de la R.M. y cumplir con los procedimientos de muestreo y trabajo seguro establecidos.

3.5 Se solicita al titular presentar un Anexo PAS 142 autosuficiente y autocontenido, que considere las observaciones realizadas en el presente ICSARA, junto con todos los antecedentes técnicos y formales del PAS, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157402231>

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias indicados en artículo 11 de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente

Área de Influencia

Componente agua.

- 4.1 Se solicita al Titular declarar los pozos propios y de terceros existentes en el predio del proyecto, que cuentan con Derechos de Aprovechamiento de Aguas legalmente constituidos y declarar los Derechos de Aprovechamiento de Aguas superficiales propios o de terceros que podría verse afectados. Para ambos casos se solicita indicar su relación con el proyecto e informar las Coordenadas UTM (m) Datum WGS84 de su posición y caudal autorizado (l/s). En caso de hacer uso de las aguas el Titular debe evaluar los efectos del artículo 11 de la Ley 19300 LBGMA con motivo de la extracción del recurso.
- 4.2 Se solicita al Titular ampliar la presentación sobre la existencia o conexión con cursos de aguas como por ejemplo canales de riego de las plantaciones que se observan en la cercanía del área de influencia y que desemboquen en el río Mapocho, bajo la consideración que el proyecto se encuentra aproximadamente a 7 Km del río Mapocho y a 12 km al punto de monitoreo de la Red de Observación (MP-2.1 Obs 357994 6306994) del D.S. N° 53/2013 Norma Secundaria de Calidad Ambiental del Río Maipo del Ministerio del Medio Ambiente.

Componente Fauna

- 4.3 Respecto del Anexo 7.1 de la DIA, se solicita al Titular la realización de una campaña diurna y nocturna para mamíferos quirópteros en la estacionalidad de mayor actividad biológica. Esto toma relevancia dado que en el área se construirán instalaciones que podrían servir de soporte para el establecimiento de colonias de alguna de las especies pertenecientes a este grupo. Cabe señalar, la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con información de la existencia de este tipo fauna potencial, tales como: Murciélago cola de ratón (*Tadarida brasiliensis*). Para mayores antecedentes puede revisar el siguiente link: <https://mma.gob.cl/wp-content/uploads/2017/08/Libro-Murcielagos-de-la-RMS-2014-web.pdf>.
- 4.4 Respecto del Anexo 7.1 de la DIA, se solicita al Titular ampliar información sobre la herpetofauna, avifauna y mamíferos, aumentando esfuerzos de muestreo dado que la campaña de terreno fue realizada los días 27 y 28 de julio del año 2022, correspondiente a la temporada de invierno y la actividad biológica de la herpetofauna, avifauna es baja, con el objetivo de evitar su afectación, por ser sensibles frente a la intervención de maquinaria, ruido y en el caso de anfibios el cambio hábitat.

Componente Medio Humano

- 4.5 Si bien el Titular realizó un trabajo de campo para identificar los usos del territorio dentro del área de influencia, no da cuenta de la pauta de entrevista aplicada ni de la transcripción de las respuestas, a efecto de verificar los fundamentos de su conclusión de exclusión de población indígena del área de influencia (AI), por lo que se solicita al Titular complementar el Anexo 9 de la DIA, con pauta de entrevistas o cuestionario aplicado, transcripción de respuestas, minutas de campo u otro medio que permita verificar que la información



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157402231>

presentada le permite excluir del AI a los Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPI) de la comuna de Huechuraba, así como corroborar que en el área de influencia del Proyecto no se realizan actividades tradicionales de carácter indígena que puedan ser afectadas por las obras y actividades del mismo, dando cuenta también del conocimiento del entrevistado en relación al área de influencia.

- 4.6 En relación a lo indicado en el numeral 4.3.2 del Anexo 9 de la DIA, se solicita al Titular complementar con la metodología detallada utilizada para la determinación y la validación de los límites del área de influencia extraída del análisis de datos primarios y secundarios (entrevistas, encuestas, observación de campo, entre otras metodologías). Se recuerda al Titular que la utilización de datos primarios debe presentar los grados de saturación teórica obtenida.
- 4.7 Se solicita al Titular responder a lo señalado por la I. Municipalidad de Huechuraba en el Ord 1750/17/2022 del 6 de octubre de 2022 en el numeral 1.2.3 *“En recientes estudios ingresados al Sistema de Evaluación de Impacto en la Movilidad (SEIM), en el Edificio Los Libertadores, se registran en la ruta descrita desde el poniente, registra mediciones sobre 4.000 vehículos/hora, por ende, esta ruta registra aún mayores flujos que el eje de Av. Pedro Fontova, finalmente, todas estas rutas demuestran que el área de influencia no puede ser restringida sólo al frente predial del proyecto, sino al circuito de flujo que considera la mayor parte de las vías del entorno, por lo tanto, el área de influencia y de análisis de impacto ambiental debiese considerar:*
- *Av. El Guanaco Norte por el norte,*
 - *Carretera General San Martín-Vía Auxiliar de la Carretera General San Martín por el poniente.*
 - *Autopista Vespucio Norte Vía Auxiliar Norte de Av. C. Américo Vespucio por el Sur y Av. El Guanaco por el poniente.*

Ya que se estima que estas vías son las que representan la mayor parte del flujo del entorno de la vía, y se registran altos grados de saturación, por lo que se solicita al Titular redefinir el área de influencia y evaluar el impacto en ellas.”

- 4.8 Considerando el área de influencia indicada en el Estudio de Movilidad, Anexo 10.1 de la DIA, se solicita al Titular, responder lo observado por la I. Municipalidad de Huechuraba en el Ord 1750/17/2022 del 6 de octubre de 2022 en el numeral 1.3.1: *“Se considera que la definición de esta área de influencia, nuevamente es muy restringida, sin precisar un circuito, solo considera el frente predial, el que figura sin conexión y fragmentado artificialmente, por ende, se solicita al Titular ampliar el área de influencia, contemplando un ingreso y salida, no solo una circulación por el frente predial y que permita dar un real diagnóstico de la situación territorial con y sin proyecto.”*
- 4.9 En relación a los flujos inducidos por el proyecto, la definición de área de influencia y lo mencionado en los Criterios de evaluación en el SEIA, "Contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios", se puede determinar que el área de influencia definida para el análisis de movilidad no cumple con la definición expuesta, considerando la tipología y magnitud del proyecto. Esta superficie debe considerar el espacio donde interactúan los desplazamientos de la comunidad o grupos humanos con la atracción y generación de flujos vehiculares y peatonales del proyecto en fase de operación, hasta la(s) intersección(es) donde los efectos de los factores generadores de impacto se igualan a la situación sin proyecto, o



bien, donde ya no es posible detectar el impacto (Guía Criterio de evaluación artículo 7b SEIA, 2022). Con este antecedente es posible determinar que existe un sesgo de origen en el análisis donde se presentan los impactos del proyecto definiendo o descartando la significancia, donde no se considera de manera adecuada el total de superficie y vialidad afectada por el proyecto, lo que implica que no es posible descartar esta afectación a los tiempos de desplazamiento. Dado lo anterior, se solicita al Titular ampliar la información referida a la red vial del área de influencia y su justificación:

- a) Al respecto, se solicita al Titular, presentar los antecedentes técnicos:
 - i. Partición modal
 - ii. Tasas de generación y atracción para el área de influencia: vehicular, peatonal, bicicletas.
 - iii. Análisis de la capacidad vial de las rutas dentro del área de influencia.
 - iv. Análisis de la capacidad peatonal de las veredas dentro del área de influencia.
 - v. Análisis de la accidentabilidad en las rutas de acceso y salida del proyecto.
 - vi. Crecimiento vehicular, peatonal y de bicicletas para el área de influencia.
 - vii. Capacidad de los paraderos y buses.
 - viii. Capacidad de las ciclovías.
 - ix. Una tabla con el aumento de los tiempos de desplazamiento en horarios punta mañana y tarde (peatonal, bicicletas, buses y vehiculares) tanto para la fase de construcción como de operación del Proyecto.
- b) Se solicita al Titular deberá realizar un análisis que permita identificar cómo se relaciona el Proyecto, tanto en la fase de construcción como de operación, con dichos desplazamientos e indicar cómo se ven afectados los tiempos de desplazamiento de éstos.

4.10 Se solicita al Titular, hacer un análisis comparativo de los flujos vehiculares atraídos y generados por tipo de vehículo entre la situación base y la situación con proyecto.

4.11 Se solicita al Titular, incorporar los siguientes elementos:

- a) Esquema con la vialidad de circulación interna y externa del proyecto y además la modelación de radios de giro en los accesos del proyecto para todos los tipos de vehículos del proyecto, verificando que el acceso de camiones al proyecto sea siempre marcha hacia adelante y que este movimiento utilice la pista adyacente y no invada la pista de sentido contrario. De no cumplirse lo anterior, se deben generar medidas al respecto.
- b) Incorporar planimetría de los accesos al proyecto, la que debe estar acotada en toda su geometría. Además, se debe visualizar la vialidad adyacente junto con sus anchos respectivos.
- c) En cuanto a la fase de construcción y de operación se solicita lo siguiente:
 - i. Incorporar planimetría de las rutas de entrada y de salida del flujo vehicular y detallar específicamente cada una de ellas. Además, se debe dar cuenta de cuáles son las vías pavimentadas y las que no, por las cuales transitan los vehículos relacionados con el proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157402231>

ii. Detallar el tipo de vehículo a utilizar por actividad (incorporar dimensiones).

d) Análisis de conflictos entre todos los modos de transporte en el área de influencia. Enfatizar este análisis en las rutas de entrada y de salida del proyecto.

4.12 En relación al área de influencia, se solicita al titular ampliar el área de influencia considerando al menos el polígono formado Santa Elena de Huechuraba, Santa Rosa de Huechuraba, Av. El Guanaco Norte y Av. Santa Marta de Huechuraba. Lo anterior, debido a que se considera solo como área de influencia el tramo de vía El Sauce entre Av. Pedro Fontova y Santa Rosa de Huechuraba, siendo un polígono reducido solo al emplazamiento del Proyecto. Asimismo, solo se hace referencia a la fase de Operación para el año 2024 y un flujo vehicular de 400 nuevos viajes a la red, siendo esto discordante con la cantidad de Departamentos, Estacionamientos y Bicicleteros que se consideran en el Proyecto, donde se espera el orden de 1.532 habitantes. Por lo que se solicita al Titular aclarar, por medio de estudios técnicos, el impacto de movilidad que tendrá el Proyecto y la llegada de 1.532 nuevos habitantes, tanto en la fase de Construcción como en Operación, justificando adecuadamente la cantidad de nuevos viajes, ya sean de camiones y de vehículos privados, que se requieren y tendrá el Proyecto.

Componente arqueología y paleontología

4.13 Tomando en consideración que el proyecto se emplaza sobre una unidad geológica clasificada como fosilífera y muy cercano a hallazgos paleontológicos registrados previamente, se solicita al Titular complementar la información efectuando una inspección visual en terreno que permita revisar las unidades geológicas presentes por un/a paleontólogo/a profesional. Esto, con el fin de evaluar la eventual afectación de restos fósiles en superficie y en áreas de excavaciones o movimientos de tierra realizados y/o proyectados. Del mismo modo, y considerando los resultados de la inspección en terreno y el análisis bibliográfico, deberá presentar un informe paleontológico para toda el área de influencia del proyecto siguiendo estrictamente los lineamientos explicitados en la "Guía de Informes Paleontológicos" disponible en la página web www.monumentos.cl.

4.14 Se solicita aclarar lo mencionado en el numeral 8 del Anexo 8.1 de la DIA "*Mediante los antecedentes revisados para este informe dentro de la comuna de Huechuraba, no se mencionan hallazgos o sitios arqueológicos dentro de las cercanías del Proyecto Los Sauces*", dado que cercanos al emplazamiento del proyecto han ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental proyectos, como por ejemplo DIA Condominio del Árbol, DIA Loteo El Guanaco, DIA Condominio Santa Marta y DIA Cumbre de Girasoles.

4.15 Se indica que los sitios arqueológicos pueden presentar componentes tanto prehispánicos como históricos, por lo que se solicita al Titular complementar la revisión bibliográfica, presentada en los numerales 7.1 y 7.2 del Anexo 8 de la DIA, incorporando antecedentes históricos de la zona.

4.16 En atención a las condiciones de visibilidad regular presentadas en el lote A4 del área de influencia del proyecto, donde no se pudo inspeccionar la superficie del terreno debido a la presencia de la instalación de faenas de la primera fase del proyecto, actualmente en ejecución, sumado a los antecedentes de hallazgos arqueológicos emplazados en torno a la casona Pío Díaz de Valdés (proyecto Loteo El Guanaco) distantes alrededor de 1km del área de influencia, los que incluyen hallazgos históricos y prehispánicos, se solicita al Titular implementar durante la presente evaluación ambiental, una caracterización de los depósitos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157402231>

subsuperficiales del área de influencia del proyecto, a través de la implementación de una red de pozos de sondeo, separados a no más de 40 metros entre sí. En caso de detectar material arqueológico en estratigrafía, la grilla de sondeo deberá ampliarse, efectuando nuevas unidades en torno a los nuevos hallazgos, a una distancia no mayor a 10 metros entre sí, con el propósito de determinar el área real del sitio, así como su comportamiento estratigráfico. Si el número de pozos de sondeo establecidos es insuficiente para la delimitación efectiva del sitio, la grilla deberá extenderse, siguiendo la metodología definida, hasta contar con un mínimo de 2 pozos estériles consecutivos en cada dirección, para poder declararse agotada. Con el fin de implementar esta caracterización, un/a arqueólogo/a deberá presentar una solicitud al CMN, según los requerimientos del artículo 7° del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas. En esta se deberá detallar el plan de trabajo, metodología y distribución de las unidades de muestreo. De acuerdo a los resultados obtenidos en la excavación de estos pozos, el CMN evaluará las medidas más apropiadas para proteger el sitio, siempre considerando su cercanía o coincidencia con las obras del proyecto.

La excavación de las unidades señaladas deberá alcanzar el estrato geológico estéril del sitio, corroborado por al menos un pozo de control estratigráfico que verifique que no existan ocupaciones más profundas. Una vez alcanzado este estrato, se deberá contar un control mínimo de 2 niveles artificiales estériles consecutivos para ser cerradas, a fin de delimitar claramente la extensión del yacimiento en términos de su depositación estratigráfica.

- 4.17 En el numeral 7.4, (página 23) del Anexo 8.1 de la DIA, se indica: "*se observaron acopios de sedimento, sectores aledaños a caminos vehiculares y perfiles expuestos, sin resultados positivos*". Se solicita al Titular, actualizar el informe presentado, incluyendo fotografías de dichos acopios y perfiles expuestos, en función de corroborar la información presentada.
- 4.18 El archivo .kmz remitido, Anexo 8.2 de la DIA, no permite distinguir los tracks recorridos, solo permitiendo visualizar los polígonos de los lotes que componen el área de influencia del proyecto. De acuerdo a lo anterior, se solicita remitir nuevamente el archivo kmz corregido, permitiendo observar los *tracks* extraídos del navegador GPS.

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

Fauna.

- 4.19 De acuerdo a las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular, actualizar el análisis del descarte de efectos adversos significativos sobre el componente fauna.

Vegetación.

- 4.20 De acuerdo a lo mencionado en el numeral 1.4.5 de la DIA, se solicita al Titular ampliar información sobre las especies que señalan como "*especies ornamentales nativas e introducidas habituadas a las condiciones geográficas en donde se emplaza el proyecto, por tanto, de fácil adaptación al clima, suelo y luz. Las especies vegetales serán de bajo requerimiento hídrico y de fácil adaptación a la zona geográfica. Se proponen especies vegetales de crecimiento rápido y fácil mantenimiento*". Asimismo, referirse a las especies nativas que considerarán como parte de las áreas verdes. Incluir un listado: Nombre



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157402231>

Científico, Nombre común de la Especie, Estado de Conservación, el sistema de riego y procedencia de agua para su riego.

- 4.21 Respecto de lo mencionado en el numeral 1.4.5 de la DIA, en el que se refiere sobre las especies vegetales en las áreas verdes: “*serán de bajo requerimiento hídrico y de fácil adaptación a la zona geográfica*”, se solicita al Titular indicar las especies consideradas, dado que entre las especies vegetales existe diferencia de crecimiento, de adaptabilidad frente a especies nativas, cantidad de agua para su crecimiento, etc. Esto último, con el objeto de considerar la escasez hídrica y evaluar la preferencia de especies nativas por sobre las introducidas de crecimiento rápido pero que requieren de un mayor riego y constante.
- 4.22 Se solicita al Titular referirse si se considera la inserción de especies exóticas como parte del proyecto paisajístico y justificar con fuente bibliográfica de qué forma estas no podrían impactar las especies nativas.

Agua.

- 4.23 Respecto de la existencia de cauces, el Titular no identifica la presencia del Canal SudDerivado Santa Rosa en el área de proyecto. Por tanto, en atención a que esta información es indispensable para la evaluación ambiental se solicita al Titular:
- a) Identificar en cartografía en escala 1:1000 o similar y en archivo kmz, que pueda ser desplegado en Google earth®, los cauces existentes (artificiales: canales, acequias, zanjías; y naturales), se encuentren abiertos o entubados y representarlos en conjunto con las partes y obras del proyecto (Edificaciones, Caminos de acceso, caminos internos u otros).
 - b) Indicar tipo de cauce, sus características (caudal, capacidad de porteo, ancho, profundidad, revestimiento, dispositivos existentes, régimen del cauce) y cercanía con el proyecto (distancia).
 - c) Origen de las aguas, uso y administración del cauce, cuando corresponda.
 - d) Describir las medidas de gestión ambiental conducentes a impedir un impacto significativo en la calidad de las aguas de los cauces, durante cada una de las Fases del proyecto.
- 4.24 En los Estudios de Mecánica de Suelos presentados, el Titular declara la detección de nivel freático a una profundidad de 19,8 m, medidos en el año 2017. Ante lo declarado y sin perjuicio que se ha solicitado actualizar los Estudios presentados y completar de acuerdo al número de predios involucrados en el proyecto, se solicita al Titular:
- a) Aclarar la profundidad de las excavaciones que considera el proyecto.
 - b) Aportar mayores antecedentes, que se refieran a las aguas detectadas en los Estudios y la procedencia del agua.
 - c) Aclarar los criterios de ejecución de los Estudios y completar los antecedentes que precisen la altura del nivel piezométrico del acuífero en la época más desfavorable para las actividades (fundaciones, excavaciones y/o drenaje de aguas lluvias), la presencia de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157402231>

napas colgadas u otras y su asociación con el proyecto, con el objeto de establecer si existirá un potencial afloramiento de aguas subterráneas en la Fase de Construcción del proyecto. Para verificar lo anterior, se deberá adjuntar un plano de elevación en escala 1:500 o similar con los respectivos detalles.

d) En el caso que la proximidad de las obras sea tal, que se pudiera generar afloramiento de aguas en Fase de Construcción y que estas aguas se contaminen con derrames provenientes de la actividad constructiva y a su vez contaminen el acuífero (Sector Santiago Central), se solicita al Titular profundizar la descripción del componente hídrico subterráneo en el área de influencia del proyecto (Hidrogeología, Caracterización físico-química de las aguas subterráneas, Derechos de Aprovechamiento de aguas subterráneas de terceros y sus usos; entre otros). En el análisis se solicita la incorporación de la identificación vía Coordenadas UTM (m) Datum WGS84 de los lugares y/o polígono, que el Titular utilice para la caracterización, así como el análisis de resultados.

e) En caso que los modelos utilizados arrojen como resultado el descenso de la napa y/o afectación de los Derechos de Aprovechamiento de aguas de terceros, se solicita al Titular:

- i. Identificar cada una de las captaciones de aguas que se encuentran dentro de las líneas de descenso de la napa que tengan Derechos de Aprovechamiento de aguas y caracterizar cada una de estas captaciones con a lo menos información referente al Titular de los Derechos, a la profundidad del pozo y el nivel estático.
- ii. Analizar en base a las conclusiones del modelo hidrogeológico y los efectos de un bombeo producto de un agotamiento de la napa en la fase constructiva del proyecto, la significancia de los impactos, en relación al artículo 6 letra g) del D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio de Medio Ambiente.
- iii. Establecer umbrales que permitan adoptar medidas de control tendientes a que los niveles no desciendan significativamente y que pudiesen afectar las captaciones dentro del área de influencia del proyecto.
- iv. El Titular debe profundizar el descarte sobre el recurso hídrico debido a que existe probabilidad (riesgo) de afloramiento de aguas en Fase de Construcción, por tanto debe evaluar dicha situación, tanto en la afectación de niveles de pozos de terceros como de calidad de las aguas, considerando que la restitución de dichas aguas afloradas deben ser efectuada con una calidad que no afecte el acuífero, siendo esperable que la calidad de lo restituido sea similar a la del acuífero.
- v. Proponer un Plan de Acción, en caso de afectación a los niveles de pozos de terceros con Derechos de Aprovechamiento de Aguas y/o a la calidad de las aguas subterráneas, en caso que estos no sean significativos y por tanto no generen efectos del artículo. 11 de la Ley N° 19.300.

4.25 Se solicita al Titular profundizar el análisis destinado a la justificación de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad del recurso agua. Según lo establecido en el Artículo 6° del D.S. N° 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se debe analizar los efectos del artículo 11° de la Ley 19.300. Por tanto, se solicita profundizar el análisis respecto de si su proyecto genera o no efectos, características o circunstancias de la letra b) del artículo 11 de la Ley 19.300 vigente, en



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157402231>

particular sobre el recurso hídrico, en virtud de las características del acuífero existente. Para dicho análisis se solicita considerar la entrega de antecedentes cuantitativos (al momento de considerar magnitud, extensión, duración) en orden a establecer:

- a) Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos,
- b) Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales,
- c) Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas, y
- d) Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos (en el caso, por ejemplo, de que existe declaración de restricción o de prohibición de un determinado sector del acuífero).

4.26 Se solicita al Titular justificar la no inclusión del canal “Los Choros” dentro del área de influencia del proyecto.

Letra c): Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

- 4.27 Se solicita al Titular evaluar si la Agrupación Indígena “*Peuma Mapu*” se encuentra dentro del área de influencia, de acuerdo a lo señalado por la I. Municipalidad de Huechuraba en el Ord 1750/17/2022 de la fecha 6 de octubre de 2022 en el numeral 1.13.4: “*En el punto 2.7.4 de la DIA, específicamente en la Figura 2.30. “Ubicaciones Asociaciones Indígenas, comuna de Huechuraba” y la tabla que la sigue “Tabla 2-92. Detalle asociación indígena, comuna de Huechuraba” (página 160, Capítulo 2 de la DIA), se solicita al titular integrar la Agrupación Indígena “Peuma Mapu”, ubicada en Av. El Sauce N°1850, población Valle Verde en el proyecto, ya que es una entidad participativa dentro de la comuna.*”
- 4.28 En relación a la información presentada en el Informe de Movilidad (Anexo 10 de la DIA), se solicita al Titular indicar cual es el grado de saturación en la capacidad de las vías del área de influencia, indicadas en el numeral 5.1.c) Red Vial, Transporte, Flujos y Tiempos de Desplazamiento en los horarios punta mañana y punta tarde laboral, en la situación con y sin proyecto y de qué forma esta saturación se va modificando a medida que vayan entrando en operación las distintas etapas constructivas del proyecto, entregando la información técnica que permita descartar afectaciones a la letra b) del Art. 7 del D.S. 40/2012 MMA.
- 4.29 En relación a las vías de acceso vehicular, que se indican en el numeral 1.4.4 de la DIA, se solicita al Titular presentar un análisis de cómo se comportará el tráfico vehicular en calle El Sauce a medida que vayan entrando en operación las distintas etapas constructivas del proyecto, y como ese tráfico se relaciona con los vehículos contemplados para las siguientes etapas de la Fase de Construcción. Junto con sumar el tráfico de los vehículos de los residentes y los correspondientes a las fases de Construcción y Operación, debe considerar, tal como lo indica la Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA: “*la identificación de impactos ambientales deberá considerar la caracterización del área de influencia con los proyectos con RCA aprobada y, respecto de los proyectos que no requieran ingresar al SEIA, se considerarán únicamente los que cuenten con permisos de*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157402231>

edificación vigentes o con recepción final aprobados”. Lo anterior, a fin de descartar posibles afectaciones a la letra b) del Art. 7 del D.S. N° 40/2012 MMA.

- 4.30 De acuerdo a la tabla 4 del estudio de movilidad, Anexo 4 de la DIA, en el período Punta Mañana se producen los mayores flujos totales del proyecto y suman: 332 veh/hr para transporte privado. 432 veh/hr para otros modos. Lo que implica que, de acuerdo al artículo 1.2.6 del DS30/ 2017del MTT, se tendría que clasificar como un IMIV Mayor para vehículos privados e IMIV Intermedio para Otros Modos, se adjunta tabla respectiva.

a) Transporte privado

Categoría del IMIV	Flujo vehicular en transporte privado motorizado en la temporada y período críticos [veh/h]
Básico	$20 < \text{flujo vehicular} \leq 80$
Intermedio	$80 < \text{flujo vehicular} \leq 250$
Mayor	Flujo de viajes > 250

b) Otros modos (transporte público, peatones y ciclos)

Categoría del IMIV	Flujos de viajes en otros modos en la temporada y período críticos [viajes/h]
Básico	$40 \leq \text{flujo vehicular} \leq 160$
Intermedio	$160 < \text{flujo vehicular} \leq 500$
Mayor	Flujo de viajes > 500

Lo anterior implica las siguientes intersecciones para definir el área de influencia (art 3.2.2 del DS30/2017 del MTT): 6 intersecciones para vehículos privados y 3 para otros modos.

Letra d) Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.

- 4.31 Se solicita al Titular identificar las áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación y humedales cercanos al proyecto, indicando la distancia a la que se encuentran del proyecto, mediante además una imagen, y justificando la no afectación de ellos por parte del proyecto., de acuerdo a la información entregada en la tabla 2-1 del Capítulo 2 de la DIA.

Resumen Art. 11 Ley 19.300

- 4.32 En relación con los antecedentes presentados por el titular en el capítulo II de la DIA, que justifican la inexistencia de efectos características o circunstancias del art. 11 de la Ley y tomando en consideración las observaciones precedentes, se solicita actualizar, para ambas fases del proyecto, dicho análisis consolidando la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157402231>

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1 Respecto del riesgo Derrame de sustancias peligrosas y combustible, tabla 1-62 de la DIA:

a) Se solicita al Titular, considerar también su aplicación a la fase de operación, considerando lo mencionado en el numeral 1.6.6.12 de la DIA: *“Durante la fase de operación se contempla el almacenamiento de 330,48 L de petróleo diésel al interior del grupo electrógeno (estanque del equipo) de emergencia para cada una de las etapas.”*

b) Se solicita al Titular, incorporar dentro de las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia durante la fase de construcción, lo mencionado en el numeral 1.5.5.12: *“la cual contará con radier de hormigón, polietileno de alta densidad y arena para contener derrames”* y las medidas establecidas por las observaciones del presente ICSARA.

c) Se solicita al Titular, incorporar dentro del ítem “Forma de control y seguimiento”:

- Registros de capacitaciones realizadas al personal,
- Revisión periódica de los contenedores y bodegas de almacenamientos

De acuerdo a lo mencionado en el ítem: “Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia”

d) Se solicita al Titular, considerar lo mencionado en el ítem “Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia”: *“MPORTANTE: Siempre debe haber en bodega implementos de seguridad para la contención de derrames de acuerdo a la sustancia almacenada (inerte químicamente), lo básico que debe estar presente es: guantes, antiparras, mascarillas y overol o delantal para la protección personal, además de los implementos necesarios para la contención como tal (pala, escoba, contenedor, arena, etc.)”*, dentro del ítem: “Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia”

5.2 Respecto del riesgo Alumbramiento de napa freática, se solicita al Titular, incorporar en el ítem “Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia” las actividades técnicas a realizar para controlar el alumbramiento, procedimiento y maquinarias a utilizar.

5.3 Se informa al Titular, que el riesgo “Obstrucción de los ductos de aguas lluvias– Fase de Operación”, tabla 1-68 de la DIA, no corresponde a una contingencia, sino que esto se encuentra asociada a la correcta mantención de los sistemas de aguas lluvias.

5.4 En CIP respectivo se indica que la propiedad ROL 1006-2021 se emplaza en un área de riesgo. Respecto de los otros Roles (1007/2021, 1008/2021 y 1009/2021) que conforman el resto del proyecto, se presenta una Resolución Exenta de la I. Municipalidad de Huechuraba, que rectifica la información sobre la situación de riesgo fluvial a partir del cauce natural Canal Los Choros.

Por lo que se solicita al Titular aclarar y aportar información sobre la situación de riesgos de la propiedad ROL 1006-2021, así como indicar las implicancias derivadas para las partes y acciones del proyecto, y del cumplimiento de los PAS asociados, según corresponda. Con todo lo anterior, se solicita al Titular presentar una versión actualizada del Plan de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157402231>

Contingencia y Emergencia en que se acojan las medidas señaladas y presentar la información de acuerdo al formato de la Ficha Resumen del presente ICSARA.

- 5.5 Se solicita al Titular, incorporar bandejas de contención de derrames para cada uno de los generadores a utilizar.
- 5.6 Se solicita al Titular describir detalladamente los sistemas de contención de derrames que se proyectan en bodega de residuos peligrosos que potencialmente podrían afectar las aguas subterráneas.
- 5.7 Se solicita al Titular describir la impermeabilización de la zona de descarga y de almacenamiento de combustible en el área de proyecto, con la finalidad de evitar un detrimento de los recursos hídricos superficiales y subterráneos existentes.
- 5.8 Se solicita al Titular ampliar información en relación a los lugares donde realizará la instalación de los baños químicos de las faenas y describir las acciones o medidas de prevención frente a derrames en el caso que ocurra una emergencia que descarten la afectación a los recursos naturales suelo y agua.
- 5.9 Respecto al uso de Hormigón durante la fase de Construcción, se solicita al Titular presentar un Protocolo de uso y medidas de contingencia ante derrame de aguas utilizadas en el Hormigón, al igual que aquellas utilizadas para la limpieza de equipos que se utilizan con dicho material.

Dada la proximidad de la ruta Américo Vespucio o Ruta 70; se solicita al Titular, incluir en el Plan de Contingencias y Emergencias a la Inspección Fiscal de la Dirección General de Concesiones de la Ruta, a la Sociedad Concesionaria de la vía, y, a la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS (Jefatura Provincial de Vialidad de Santiago).

6. Fichas Resumen

- 6.1 En consideración a lo declarado en el Capítulo 10 “Ficha Resumen del Proyecto” de la DIA, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:
 - a) Descripción del Proyecto
 - b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
 - c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
 - d) Plan de contingencia y emergencia.
 - e) Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato:

1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157402231>

RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2.- Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157402231>

	localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]		
--	--	--	--

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

3.- Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4.- Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5.- Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157402231>

[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.- Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo, MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo, aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo, residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157402231>

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6 Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

7 Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157402231>

	<i>indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

9.- Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157402231>

ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157402231>

recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157402231>

que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157402231>

el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157402231>

pretenden resguardar.	
-----------------------	--

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157402231>

pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

10.- Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157402231>

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

11.- Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[<i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i>]

12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario – [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[<i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.</i>] <u>Forma:</u> [<i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.</i>] <u>Oportunidad:</u> [<i>Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157402231>

		<i>compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento		<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento		<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

7. Relación con los planes de desarrollo comunal

- 7.1 De acuerdo a los señalado por I. Municipalidad de Huechuraba en el Ord 1750/17/2022 de la fecha 6 de octubre de 2022 en el numeral 1.14.5: “Cabe señalar que en el informe de problemáticas y demandas de la comunidad (PLADECO 2019-2024), queda de manifiesto la preocupación de los vecinos por el escaso resguardo del patrimonio y la necesidad de construcción de parques públicos o museos en la zona, como también la preocupación por la falta de transporte público, seguridad vial y la alta congestión que será aún mayor cuando comiencen a ser habitadas todas las etapas del proyecto. Todos los puntos antes mencionados no fueron abordados, por lo que se solicita al Titular del proyecto ampliar el análisis en estas materias.” Se solicita al Titular pronunciarse.
- 7.2 Considerando “Ejes estratégicos de la Estrategia Nacional de Recursos Hídricos (2012-2025) en relación con el proyecto”, en el eje estratégico N°5: “Una ciudadanía informada”, del Capítulo IV de la DIA, se solicita al Titular promover una cultura de conservación de agua a través de la educación y de instalación de equipos o insumos que fomenten el ahorro hídrico dentro de los edificios durante su consumo, acorde a la crisis hídrica que está afectando a nivel nacional, lo cual, está en concordancia con el “Plan de Estrategia Hídrica Local” de la comuna de Huechuraba decretado el año 2022 . En este documento se encuentran los ejes estratégicos con los que se están abordando las principales problemáticas que hay en el territorio de la comuna, una de estas es el alto consumo residencial.
- 7.3 Se solicita al Titular, incorporar en el análisis a nivel comunal la Política Ambiental, Plan Comunal de Reciclaje y el Plan de Estrategia Hídrica Local de la comuna de Huechuraba.

8. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Estrategia Regional de Desarrollo 2012 — 2021, de la Región Metropolitana de Santiago (ERD)

Lineamiento Estratégico: Región Integrada e Inclusiva

Objetivo Estratégico: Promover la consolidación de polos de desarrollo regional y metropolitano.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157402231>

- 8.1 Se solicita al Titular adquirir el Compromiso Ambiental Voluntario de establecer un porcentaje para contratación de mano que resida en la comuna, con la finalidad de asegurar que sean trabajadores locales. Para estos fines, resulta esencial que el Titular se vincule y requiera el apoyo de la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) de la I. Municipalidad de Huechuraba para focalizar dichos puestos.

Objetivo Estratégico: Aportar en la generación de un hábitat residencial integrado a la ciudad.

- 8.2 Se solicita al Titular indicar las medidas a implementar para asegurar el acceso universal de las viviendas y equipamientos que son parte del Proyecto. Considerando, entre otros, el acceso de estacionamientos preferentes, baños, ramplas y sistemas de ascensores.
- 8.3 En el marco de las obras de mejoramiento de espacio público que lleve a cabo el proyecto, se solicita al Titular, adquirir un Compromiso Ambiental Voluntario para el soterramiento de redes eléctricas del Proyecto.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Equitativa y de oportunidades

Objetivo Estratégico: Equilibrar la existencia de áreas verdes y espacios recreativos en las comunas de la región.

- 8.4 Se solicita al Titular informar detalladamente sobre la utilización de las áreas verdes del Proyecto, cantidad y/o porcentaje, de modo de evaluar si las áreas verdes del Proyecto están diseñadas en función a la calidad de vida de los futuros beneficiarios y clarificar si el paisajismo optimiza la eficiencia hídrica.
- 8.5 Se recomienda al Titular suscribir un Compromiso Ambiental voluntario sobre “Plan de Manejo del área verde comunitaria”, donde tenga por objetivo salvaguardar las formaciones vegetacionales y especies, flora y fauna, endémicas y/o nativas presentes en el lugar, por medio de diversas acciones de cuidado y protección que aseguren su sobrevivencia a mediano y largo plazo, teniendo en presente la importancia de este sitio como corredor biológico. Además, en dicho plan, se recomienda considerar zonas de protección o de no uso por parte de la comunidad.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Segura

Objetivo Estratégico: Promover un uso responsable y seguro del territorio, en relación con riesgos potenciales por amenazas naturales y antrópicas en la región

- 8.6 Se solicita al Titular suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de sostener reuniones de coordinación con bomberos, a fin de evaluar riesgos potenciales, rutas de acceso, consecuencias y efectos de emergencias, a fin de incluir dichas recomendaciones en el “Plan de Emergencia y Contingencias” del Proyecto.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Limpia y Sustentable



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157402231>

Objetivo Estratégico: Promover un uso sustentable y estratégico del agua.

- 8.7 Se solicita al Titular suscribir el Compromiso Ambiental Voluntario de captación y acumulación de aguas lluvias, con la finalidad de ser utilizadas en el riego de áreas verdes internas, y poder contar así con un suministro hídrico independiente, que permita mantener las áreas verdes sin requerir ni utilizar otras fuentes.

Objetivo Estratégico: Promover un sistema regional de reciclaje y tratamiento de residuos sólidos.

- 8.8 Respecto a la gestión de residuos, principalmente los domiciliarios y asimilables a domiciliario, se solicita al Titular aclarar si durante la fase de construcción se considera la separación de dichos residuos, a fin de ser entregados a un tercero que pueda reciclarlos y sean entregados a un receptor final autorizado. Al respecto y considerando la “Guía de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción” (2017), se solicita al Titular, considerar la realización de Capacitaciones al Personal durante el Proyecto sobre el Reciclaje y Gestión adecuada de residuos, con la finalidad de instalar capacidad para la gestión adecuada durante la fase de Construcción y Operación del Proyecto.
- 8.9 Se solicita al Titular, realizar la evaluación de poder contar con un sistema de Compostaje y/o Lombricultura, donde se realice la reutilización de la fracción orgánica propio de los residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios, indicando el sitio donde podría establecerse dicho sistema, plazos e indicadores de cumplimiento, donde se pretenda reducir los desechos.

Objetivo Estratégico: Aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la región.

- 8.10 Atendiendo a la modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que fomenta la construcción de techos verdes que contemplen especies vegetales y/o paneles fotovoltaicos, se solicita al Titular evaluar la incorporación de este tipo de tecnologías, considerando que las macro estructuras contempladas, que alberga un potencial equivalente a un proyecto de energía solar de 3 hectáreas. A lo que se suman los beneficios ambientales que presta al medio ambiente de la ciudad, relacionados con la captura de material particulado y la disminución de las islas de calor (beneficios bioclimáticos)
- 8.11 Se solicita al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario un Proyecto Paisajístico aplicado a cierres, espacios comunes, accesos y estacionamientos, incluyendo especies nativas en las zonas de áreas verdes, como por ejemplo Peumo (*Cryptocarya alba*), Quillay (*Quillaja saponaria*) y Algarrobo (*Prosopis chilensis*), entre otros. Se recomienda que al menos un 70% de las especies a incorporar sean nativas y tengan un estado de desarrollo superior a los 2.5 metros de altura y grosor de al menos 2 pulgadas; esto en el marco de la crisis hídrica y las acciones de colaboración necesarias para enfrentar el cambio climático en la zona central del país. (como referencia el MINVU considerar el “Manual Técnico de Construcción y Requisitos Mínimo para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas”); el restante 30% es beneficioso que correspondan a especies naturalizadas a las condiciones ambientales del lugar en que serán plantadas – siempre de bajo consumo hídrico - (como referencia se puede consultar: <https://www.minvu.cl/areas-verdes-inteligentes/>).

Objetivo Estratégico: Incentivar el uso de energías limpias



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157402231>

- 8.12 En el marco del lineamiento de acción sobre la promoción de la electromovilidad en la Región Metropolitana que está llevando a cabo el Gobierno Regional, se solicita al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario para la incorporación de puntos de carga eléctrica en los estacionamientos de vehículos en los edificios del Proyecto, en un número sugerido no inferior al 1%.
- 8.13 Se solicita al Titular suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de instalar focos solares (focos led) para la iluminación del Proyecto y vía pública. De esta forma, la relación del proyecto con este Objetivo Estratégico podría establecerse como favorable.

9. Compatibilidad territorial del Proyecto.

- 9.1 Se solicita al Titular, aclarar la relación del Proyecto con el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS).

10. Compromisos Ambientales Voluntarios

- 10.1 Respecto del Compromiso ambiental voluntario “Plan de Sociabilización e información del Proyecto hacia las comunidades, vecinos e instituciones próximas al proyecto”, de la tabla 8-1, del Capítulo 8 de la DIA, se solicita al Titular:
- a) Incluir dentro de la forma de cumplimiento, plazo para dar respuesta a comunidad en el caso del ingreso de un reclamo o sugerencia vía mail.
 - b) Incorporar en el ítem de “Indicador que acredite su cumplimiento”, los mails generados por la comunidad junto con su respectiva respuesta.
- 10.2 Se solicita al Titular la instalación de un cierre perimetral de material sólido, ya que existe un permanente robo de los cierres de rejas, madera y fierro en el sector.
- 10.3 Se solicita al Titular, adoptar medidas de mejoramiento de la seguridad, considerando el aumento de la población que implicará el proyecto, se informa al Titular, que actualmente, la comuna no cuenta con cámaras de televigilancia comunal en el área comprendida. Es importante que las medidas de seguridad y emergencias adoptadas permitan establecer una comunicación fluida con la comunidad que rodea al proyecto y su área de intervención, así como con los organismos de seguridad y emergencias comunales.
- 10.4 Se solicita al Titular, que por las posibles implicancias que el proyecto tendrá sobre la vialidad local en las fases de Construcción y/u Operación (considerando el escenario de incremento de la tasa de motorización y crecientes flujos vehiculares) que el Titular coordine, - a través de un compromiso voluntario u otro mecanismo proactivo-; la conformación de una instancia (Mesa de Trabajo Intersectorial), o, en la realización de una acción de coordinación (reunión técnica de trabajo previo al inicio de las obras), en que participen al menos la Municipalidad, la Dirección General de Concesiones del MOP, y la SEREMI y la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS; sin perjuicio que puedan ser convocados otros actores del Sector Público y Privado que se estimen pertinentes .



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157402231>

- 10.5 Respecto de las rutas de desplazamiento peatonales, situación sin proyecto, y considerando la carencia de iluminación peatonal en Av. El Sauce (desde las primeras etapas del proyecto) hacia la Av. Pedro Fontova y, además, la carencia de facilidades peatonales en el entorno del proyecto, se solicita al Titular incluir pasos peatonales con medidas de seguridad, vallas peatonales, balizas solares o tipo zebra safe, tachas luminosas y señalización preventiva y de seguridad.
- 10.6 De acuerdo a lo mencionado en el numeral 1.6.9.2 b) de la DIA: “Cabe mencionar que, una vez instalados los equipos, se contempla efectuar una medición desde el departamento más cercano antes de que sea habitado, a modo de corroborar y cuantificar, en la práctica, la existencia de superación de los límites aplicables y determinar el diseño más específico de la medida de control de ruido antes citada”, se solicita al Titular establecer los siguientes antecedentes:

Lugar, forma y oportunidad de implementación.	<u>Lugar</u>: [El o los lugares de implementación o ejecución de la medida, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma</u>: [La forma de implementación de la medida, que puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad</u>: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto.]
Indicador que acredite su cumplimiento.	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la medida. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento.	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la medida, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

- 10.7 Se solicita al Titular implementar un monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación sub-superficial en el área del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157402231>

- 10.8 Se solicita al Titular realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a las/los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.
- 10.9 Se solicita al Titular remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:
- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
 - b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
 - c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
 - d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
 - e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.
 - f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
 - f.1 Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - f.2 Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
 - f.3 Medidas de protección y/o conservación implementadas.
 - f.4 Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo a lo establecido en el art. 26 de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
 - f.5 Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en:

<https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>
 - g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).
 - h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157402231>

intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales.

i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual, se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje del material arqueológico, así como su traslado a la institución receptora.

11. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 11.1 Se informa al Titular, que el almacenamiento en bodega de un máximo de 1.000 litros de petróleo diésel y 20 L de bencina 93 octanos mencionado en el numeral 1.5.5.12 de la DIA, debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 160 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, *“Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos”*, modificado por el Decreto Supremo N° 101 de 2013 y D.S. N° 138/2016, ambos del Ministerio de Energía. Además, los envases y bidones utilizados para tal almacenamiento, deben contar con su correspondiente Certificado de Fabricación emitida por un Organismo de Certificación autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustible, para tal efecto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el *“Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles”*.
- 11.2 Se informa al Titular, que la recarga de combustible, para maquinaria que no puedan desplazarse fuera de la obra por tracción propia y maquinaria menor utilizada en obra durante la fase de construcción del proyecto, mencionadas en la Tabla 1-14 de la DIA, debe cumplir con los requisitos establecidos en el citado precedentemente Decreto Supremo N° 160 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Además, en la eventualidad que dicha recarga se realice mediante camiones de reparto o surtidores, éstos deben con su respectiva Declaración ante la Superintendencia de Electricidad y Combustible, de acuerdo al Trámite de Combustibles TC 10A ***“Declaración de Camión Tanque de Combustibles Líquidos”*** y las operaciones relacionadas de abastecimiento, transporte y distribución, deben cumplir con los requerimientos establecidos en el ya citado Decreto Supremo N° 160 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. (énfasis agregado).
- 11.3 Se informa al Titular, que los calefones ubicados en la logia de cada departamento, mencionados en el numeral 1.6.6.1 de la DIA, deben contar con su correspondiente Certificación de Aprobación emitida por un Organismo de Certificación autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustible, para tal efecto, de acuerdo a lo establecido en el citado precedentemente Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. En cuanto a su suministro de gas, mediante instalaciones de gas, licuado o natural, deben cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 66, de 2007, que aprueba el *“Reglamento de Instalaciones Interiores y de Medidores de Gas”*, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y la R.E. 1250/2009, de SEC, *“Establece procedimiento para la autorización y control de entidades de certificación de instalaciones interiores de gas y procedimientos de certificación, inspección y verificación de la conversión de instalaciones*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157402231>

interiores”, instalaciones que previo a su puesta en servicio, deberán ser declaradas ante la Superintendencia de Electricidad y Combustible, mediante instaladores de gas, de la Clase correspondiente, autorizados por ésta, según lo establece el Decreto Supremo N° 191, de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, “*Aprueba Reglamento de Instaladores de Gas*”, al procedimiento establecido en la Resolución Exenta SEC N° 1128, de 2006, “*Establece Procedimientos y Plazos de Tramitación para la presentación de las Declaraciones que indica, deja sin efecto Resolución Exenta N° 2082, del 15 de Diciembre de 2005, y Modifica Resolución Exenta N° 796 del 02 de Junio de 2006, ambas de esta Superintendencia*” y el Trámite de Combustibles TC 6 “***Declaración de Instalaciones Interiores de Gas***”. (énfasis agregado)

- 11.4 Se informa al Titular, que los seis (6) grupo electrógeno de emergencia para cada una de las etapas del Proyecto, de 80 KVA de capacidad nominal, para mantener la presurización de las escaleras en caso de incendio, mencionados en el numeral 1.6.6.8 de la DIA, deben contar con su correspondiente Certificación de Aprobación emitida por un Organismo de Certificación autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustible, para tal efecto, de acuerdo a lo establecido en el citado precedentemente, Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 11.5 Se informa al Titular, que las instalaciones interiores de electricidad contempladas para el suministro de energía eléctrica por medio de empalme a la red eléctrica de 150 kVA para cada una de las etapas, mencionadas en el numeral 1.5.5.1 de la DIA, previo a su puesta en servicio, deben cumplir con lo señalado en su numeral 1.6.6.1 de la DIA, siendo declaradas mediante el Trámite Eléctrico TE1 “***Declaración de Instalación Eléctrica Interior***”.
- 11.6 Se informa al Titular, que los ascensores de pasajeros de los edificios del proyecto, deben estar registrados en el listado de Ascensores Autorizados mediante Resolución Exenta SEC, de acuerdo a lo establecido en los numerales 12 y 13 del Oficio Circular SEC 21896, de 2019, “*Deja sin efecto Oficio circular N° 21, de 13 de junio de 1997 y establece instrucciones para la declaración de las instalaciones de suministro de energía eléctrica para ascensores*”, registro en el que se consigna Tipo de Producto, Marca, Modelo, Fábrica, Vigencia, Fecha de emisión de dicha Resolución Exenta y el documento descargable en PDF, cuyas instalaciones deben cumplir con el Pliego Técnico Normativo RIC N°11, sobre Instalaciones Especiales, establecido en la citada precedentemente, Resolución Exenta SEC N° 33877, de 2020, según corresponda, que puede ser utilizado para la declaración TE1 “***Declaración de Instalación Eléctrica Interior***”.
- 11.7 Se solicita al Titular un pronunciamiento respecto de que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la Fase de Construcción del proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.
- 11.8 En la DIA, el Titular hace mención a responsabilidades atribuibles a contratistas o terceros en acciones que involucran recursos naturales, tales como excavación de zanjas, verificar taludes, ancho en el fondo, limpieza de los baños químicos, mantenimiento de maquinaria externos al sitio de faena, mantención del sistema de infiltración, entre otras responsabilidades mencionadas. No obstante, se debe considerar que el Titular es el responsable de todo el proyecto, por lo tanto, debe encargarse de hacer seguimiento,



implementar medidas, condiciones, exigencias, hacerse cargo de algún incidente o mal manejo de los contratistas o terceros dentro y fuera del área del proyecto, que involucren riesgo a los recursos naturales, incluyendo flora y fauna.

- 11.9 Se informa al Titular que cualquier iniciativa o acción que producto del proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada y aprobada por los Servicios competentes del Ministerio de Obras Públicas.
- 11.10 Se solicita al Titular, restaurar a su estado original (o reponer en caso de que resultasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultasen afectadas por faenas de construcción del proyecto.
- 11.11 Se informa al Titular, que las medidas del estudio indicado en el SEIM del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT) deben vincularse a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
- 11.12 Se solicita al Titular, habilitar espacios de almacenamiento en el interior para la detención transitoria de un vehículo tanto para la fase de construcción como para la fase de operación. Se informa que esto no puede realizarse en Bien Nacional de Uso Público.
- 11.13 Se solicita al Titular, aclarar la pertinencia de ingresar (o no) al Sistema de Evaluación de Impacto en la Movilidad.
- 11.14 Se informa al Titular que, en la fase de construcción se debe considerar:
- a) No se debe realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los trabajos realizados en la fase de construcción del proyecto.
 - b) Se deben habilitar zonas de estacionamientos y áreas de carga y descarga, al interior del terreno del proyecto, de manera tal que no afecte la vialidad pública.
 - c) Se realizará una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada.
 - d) Los camiones de transporte utilizados, contarán con revisión técnica y de gases al día.
 - e) Se privilegiará el terreno del proyecto para faenas de carga y descarga de camiones, siempre que el avance de la obra lo permita.
 - f) El acceso estará en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones.
 - g) Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, será realizada en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia.
 - h) Se privilegiará el horario fuera de horas punta para faenas de carga y descarga de camiones.
 - i) Se capacitará a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisionarias.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157402231>

- 11.15 En relación a las obras que se realicen en la vía pública, se solicita al Titular, considerar lo dispuesto en Capítulo N° 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos.
- 11.16 Respecto a lo mencionado en el numeral 1.4.5. de la DIA, en el que se menciona: "Se priorizará en las áreas verdes proyectadas la utilización de especies ornamentales nativas e introducidas habituadas a las condiciones geográficas en donde se emplaza el proyecto, por tanto, de fácil adaptación al clima, suelo y luz. Las especies vegetales serán de bajo requerimiento hídrico y de fácil adaptación a la zona geográfica. Se proponen especies vegetales de crecimiento rápido y fácil mantenimiento", se solicita al Titular especificar claramente las especies vegetales a utilizar en las áreas verdes, la descripción del proyecto de áreas verdes, superficies, sistema de riego, emplazamiento, cesión a bien nacional de uso público, entre otros aspectos cuando se haga el ingreso del proyecto a la Dirección Aseo y Ornato de la Municipalidad de Huechuraba.
- 11.17 Declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por el proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el Decreto N°1/2013 "Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)", a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.
- 11.18 Se solicita al Titular, disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierraduras, materiales sintéticos, madera, entre otros), en pozos con planes de recuperación de suelos autorizados por la SEREMI de salud.
- 11.19 Debido a que el área de proyecto se encuentra en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Santiago Central (Acuífero Maipo), el cual se encuentra declarado como zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, de acuerdo a la Resolución D.G.A N° 22, publicada en el D.O el 01 de febrero de 2020, el Titular debe tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en todas las fases de proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico.
- 11.20 Se solicita al Titular utilizar en todo momento material de construcción o relleno u otro como por ejemplo áridos, arena etc. de lugares autorizados ambientalmente a objeto de resguardar el ecosistema acuático y junto con ello, no alterar los niveles de calidad de agua (D.S. N°53/2013 MMA) en los cuerpos de aguas de la región.
- 11.21 Se indica al Titular deberá tener presente lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece "Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental" y la Resolución N°1610/2018 que "Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA", ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- 11.22 Se solicita al Titular relacionar el proyecto con los objetivos estratégicos de la política de seguridad de tránsito de CONASET, por ejemplo, con la Gestión de la Seguridad de Tránsito y Vehículos más Seguros.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157402231>

- 11.23 Se solicita al Titular presentar Permiso de Edificación de todas las partes y etapas del Proyecto.
- 11.24 El Titular ha ingresado al SEIM un IMIV Básico, en donde se evalúa solamente una etapa del proyecto. Esto difiere con lo presentado en esta Declaración de Impacto Ambiental, por lo que se solicita al Titular aclarar. Se informa al Titular, que debe tener presente que los datos de la DIA deben ser concordantes en sus partes y obras con lo declarado sectorialmente en el IMIV.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MFS

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Cristóbal Enrique Carreño Cabrera (Coordinador de PAC) <ccarreno@sea.gob.cl >



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157402231>